

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 164-2012-CU.- CALLAO, 11 DE JUNIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 08 de junio del 2012, en atención al documento presentado por el Órgano de Control Institucional sobre la observación del valor de la UIT en el presupuesto de la Segunda Especialización en Enfermería Oncológica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 119-2012-CU del 11 de abril del 2012, se aprobó la creación y funcionamiento de la Segunda Especialización en Enfermería en Oncología, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, así como su correspondiente Plan de Estudios, el mismo que en su numeral XVIII, respecto al Presupuesto, se calculan los gastos en razón del valor de la UIT;

Que, con Oficio Nº 162-2012-OCI/UNAC de fecha 08 de mayo del 2012, el Órgano de Control Institucional observa el uso del valor de la UIT en el presupuesto de esta Segunda Especialización siendo que los numerales 1 y 3 de la Séptima Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que se deje sin efecto toda disposición legal que establezca la distribución porcentual con cargo a los fondos públicos para el otorgamiento de subvenciones, incentivos y estímulos económicos al personal del sector público; así como se deje sin efecto todas las disposiciones legales o administrativas que establezcan mecanismos de referencia o indexación, percibiéndose los mismos montos en dinero recibido actualmente;

Que, de acuerdo a lo acordado por los señores consejeros en sesión ordinaria del Consejo Universitario del 08 de junio del 2012, se debe actualizar los montos de la UIT en soles reales a la fecha que figuran en los Talleres de

Tesis, Cursos de Actualización Profesional, y otros que tengan como referencia el valor de la UIT;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 08 de junio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

RESUELVE:

1º DISPONER, que el Vicerrectorado Administrativo y la Oficina General de Administración realicen todas las actualizaciones de los montos de la UIT en soles reales a la fecha, de las Resoluciones referidas a los Talleres de Tesis, Cursos de Actualización Profesional y otros, que tengan como referencia la UIT, por periodo anual.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SP, OAL, OCI,
cc. OPLA, OAGRA, OPER, OCP, OFT, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.